

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ NORTE

RESOLUCIÓN No. DRPN-RET- 001-2025
De 13 de febrero de 2025.

Por la cual se resuelve la solicitud de retiro de la modificación del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, del proyecto denominado “**ANEXO A GALERA EXISTENTE**”.

El suscrito Director Regional de Panamá Norte, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. DRPN-IA-A-024-2022 de 22 de noviembre de 2022, se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I del proyecto denominado “**ANEXO A GALERA EXISTENTE**”, cuyo promotor es la sociedad **VINYFOAM, S.A.**, el cual consiste en la construcción de una edificación que será anexada a la galera ya existente para suplir las necesidades de almacenamiento de materia prima y productos terminados con la finalidad de mejorar las condiciones laborales de los colaboradores. Para el desarrollo de este proyecto el anexo a la galera existente a desarrollar comprende un área de 510.00 m² aproximadamente

Que el día 29 de noviembre del 2024, la sociedad VINYFOAM, S.A., a través su representante legal la señora **LINA MARÍA BUSTAMANTE**, presentó ante el Ministerio de Ambiente la solicitud de modificación Estudio de Impacto Ambiental aprobado, la cual consistía en:

- Modificación de la superficie del polígono aprobado, ya que de acuerdo con la Resolución de Aprobación DRPN-IA-A-024-2022, de noviembre de 2022, mediante memorando GEOMÁTICA- EIA-CAT1-0776-2022, indica que con los datos proporcionados se genera un polígono con una superficie de 9,436.50 m², sin embargo, las coordenadas establecidas en la Resolución en mención generan un polígono de solo 464.99 m².
- Cambio en la dimensión o superficie de construcción. En el EsIA se estableció que la estructura a construir cubriría una superficie de 510.00 m². Con la modificación se propone que la estructura a construir cubrirá una superficie de 710 m², es decir, se adicionarán 200 m². (fs. 61-122).

Que, mediante correo electrónico del 3 de diciembre de 2024, se solicitó a la Dirección de Información Ambiental (DIAM), que a través de las coordenadas de ubicación UTM aportadas, elabore una cartografía en la cual se pueda determinar la ubicación del polígono del proyecto “**ANEXO A GALERA EXISTENTE**” en relación a la modificación solicitada. (fs. 126 -127).

Mediante nota **GEOMÁTICA-EIA-CAT I-0724-2024**, del 12 de diciembre de 2024, la Dirección de Información Ambiental (DIAM), informa que “[...] se generó un (1) polígono con una superficie de 0 ha + 9,495.30 m². El mismo se ubica fuera de los límites del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP). (fs. 128 a 129).

Mediante nota sin número, recibida el 28 de enero de 2025, **LINA MARÍA BUSTAMANTE**, representante legal de la sociedad, **VINYFOAM, S.A.**, solicitó formalmente el **RETIRO** de la solicitud de la Modificación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto **ANEXO A GALERA EXISTENTE**, aprobado mediante Resolución **DRPN-IA-A-024-2022**, de noviembre de 2022. Además de la corrección de las coordenadas establecidas en la referida resolución, ya que estas coordenadas solo generan un polígono de 464.99 m² y no una superficie de 510.00 m², que es el área aprobada en la resolución en mención (fs. 132- 133).

Mediante correo electrónico del 28 de enero de 2025, se solicitó a la Dirección de Información Ambiental (DIAM), que en seguimiento a la verificación **GEOMÁTICA-EIA-CAT I- 0724-2024**, anexar a esta cartografía las coordenadas adjuntas a este correo, que nos permita determinar la ubicación del proyecto, correspondiente a la modificación del Estudio de Impacto Ambiental categoría I, denominado “**ANEXO A GALERA EXISTENTE**”, a desarrollarse en el corregimiento de Las Cumbres, distrito y provincia de Panamá, cuyo promotor es **VINYLFOAM, S.A.** (fs. 134).

Mediante nota **GEOMÁTICA-EIA-CAT I-0064-2025**, de 2 de febrero de 2025, se informa que “*con los datos proporcionados se generaron dos (2) polígonos, los cuales presentan las siguientes superficies: Polígono Aprobado (0 ha + 0,464.99 m²) y Polígono de Solicitud de corrección (0 ha + 0, 509.99 m²). Los mismos se ubican fuera de los límites del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP)*”. (fs. 135 a 136).

En relación a las correcciones de coordenadas establecidas en la Resolución Aprobadas DRPN-IA-A-024-2022, que las coordenadas establecidas en la Resolución generan un polígono de 464.99 m² (cuadro 1), por lo que el promotor solicita la corrección de las coordenadas por la superficie aprobada (510 m²), cuadro 2. En virtud de lo antes dicho se verificaron ambas coordenadas aportadas mediante la nota **GEOMÁTICA-EIA-CAT I-0064-2025**, se puede deducir que con las coordenadas aportadas se generaron dos (2) polígonos que convergen en un mismo sitio y se aprecia que la superficie resultante presenta una diferencia mínima. (fs. 135 a 136).

Cuadro 1

COORDENADAS DEL POLÍGONO APROBADO SUPERFICIE= 464.99 M ²		
Punto	Este (m)	Norte (m)
1	656990.8706	1008001.886
2	657004.7238	1007986.739
3	656986.7976	1007970.097
4	656975.3059	1007985.468

Cuadro 2

COORDENADAS UTM SUPERFICIE= 510 m ²		
Punto	Este (m)	Norte (m)
1	656990.3232	1008002.3822
2	657004.7230	1007986.7390
3	656986.7970	1007970.0970
4	656973.1947	1007987.3363

Que luego de la evaluación integral de la solicitud presentada en torno al Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, correspondiente al proyecto denominado “**ANEXO A GALERA EXISTENTE**”, la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental, mediante Informe Técnico de Evaluación fechado 6 de febrero de 2025, que consta de fojas 137-139 del expediente administrativo, recomienda aceptar el recurso de corrección y el retiro de la modificación, así como mantener en todas sus partes el resto de la Resolución N° DRPN-IA-A-024-2022 del 22 de noviembre de 2022.

Que, en tal sentido, el artículo 70 del Decreto Ejecutivo N° 1 de 1 de marzo de 2023, que aprueba el Reglamento del Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental indica los siguiente:

“Artículo 70. El retiro del Estudio de Impacto Ambiental por parte del promotor una vez iniciado el proceso de evaluación, solo será posible antes de la emisión del informe técnico de evaluación, esto será formalizado mediante resolución en donde se deje constancia de este hecho y se dé por concluido el proceso de evaluación ordenándose su archivo.

...”

Que la interpretación que esta Entidad reconoce para la figura del "retiro" no es más que, la concertada en el artículo 201, numeral 36 de la Ley 38 de 2000, la cual indica que el desistimiento del proceso, es el acto de voluntad por medio del cual el solicitante expresa su intención de dar por terminado el proceso sin que medie una decisión o Resolución de fondo respecto del derecho material invocado como fundamento de su petición, el cual no afecta el derecho material que pudiere corresponder al peticionario;

Que una vez analizada las disposiciones contenidas en la referida exhorta legal, queda clara la intención del peticionario de dar por terminado el proceso, en el cual aún no existe pronunciamiento o Resolución de fondo a la solicitud de modificación al proyecto denominado **ANEXO A GALERA EXISTENTE**, por lo que, esta Dirección Regional considera viable la solicitud de retiro, promovido por la sociedad **VINYLFOAM, S.A.**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. ACEPTAR el **RETIRO** de la Solicitud de la Modificación del Estudio de Impacto Ambiental categoría I, correspondiente al proyecto “**ANEXO A GALERA EXISTENTE**”, presentado por **LINA MARÍA BUSTAMANTE**, representante legal de la sociedad **VINYLFOAM, S.A.**

ARTÍCULO 2. ACLARAR Y RECTIFICAR, que las coordenadas de ubicación del proyecto denominado “**ANEXO A GALERA EXISTENTE**”, aprobado mediante la Resolución DRPN-IA-A-024-2022, de noviembre de 2022, son:

COORDENADAS UTM SUPERFICIE= 510 m ²		
Punto	Este (m)	Norte (m)
1	656990.3232	1008002.3822
2	657004.7230	1007986.7390
3	656986.7970	1007970.0970
4	656973.1947	1007987.3363

ARTÍCULO 3. MANTENER en todas sus partes el resto de la Resolución No. DRPN-IA-A-024-2022, de noviembre de 2022, que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I del proyecto denominado “**ANEXO A GALERA EXISTENTE**”.

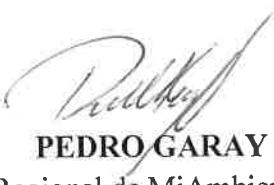
ARTÍCULO 4. NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución a la sociedad **VINYLFOAM, S.A.**

ARTÍCULO 5. ADVERTIR a la sociedad **VINYLFOAM, S.A.**, que podrá interponer Recurso de Reconsideración contra la presente Resolución, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la notificación de la misma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998; Ley 8 de 25 de marzo de 2015; Ley 38 de 31 de julio de 2000; Código Judicial de la República de Panamá; Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023; Decreto Ejecutivo No.2 de 27 de marzo de 2024; y demás normas concordantes y complementarias.

Dado en la ciudad de Panamá, a los Veintinueve (13) días, del mes de febrero de dos mil veinticinco (2025).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



PEDRO GARAY

Director Regional de MiAmbiente- Panamá
Norte



LESLY FLORES
Jefa de la Sección de Evaluación de
Impacto Ambiental



MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ NORTE

28 de febrero 2025 - hora 8:50

Mónica
Lina María Bustamante
Sofía
Cédula N-20-67

Lesly Urdaneta

4-150188

